



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ, NUEVO MICRO BANK,
S.A.U. Y CAIXABANK, S.A,**

Jerez de la Frontera, Cádiz , 22 de diciembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, el Ayuntamiento de Jerez , con domicilio en Jerez, avenida Álvaro Domecq 5-7-9 y número de identificación fiscal B1102000E, representada en este acto por Doña Maria del Carmen Sánchez Díaz , con número de identificación fiscal [REDACTED] en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

Y de otra, Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, CP 28013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por D. Juan Carlos G [REDACTED] provisto del número de identificación fiscal [REDACTED] en calidad de Presidente.

Y de otra, CaixaBank, S.A, con domicilio en Valencia, en la calle Pintor Sorolla, 2-4, CP 46002, con el número de identificación fiscal A08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100, representada en este acto por Don Antonio Jesús G [REDACTED], provisto del número de identificación fiscal [REDACTED] en calidad de Director de Área de Negocio de Jerez.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración;

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad es el Ayuntamiento de Jerez, a través de los servicios y competencias de la Delegación de Reactivación Económica, Captación de Inversiones, Educación y Empleo.

II.- Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:

- Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.
- Otras finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.



Ayuntamiento de Jerez
Reactivación económica, Captación de
inversiones, Educación y Empleo



MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

III.- Que las partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable elaborado por la entidad según el modelo del Anexo I.
- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

Firma

MicroBank se compromete a:

- a) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.

Firma



- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar a la entidad de los microcréditos formalizados en el marco de este convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjuntan al presente convenio como Anexo II las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente convenio será el tipo de interés fijado en cada momento por MicroBank.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, quedando a juicio de la entidad las garantías exigibles, en su caso, y reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. MicroBank comunicará a la entidad las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido Anexo II, se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este convenio.

CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente convenio, sin requerir el consentimiento de la entidad, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. La entidad no podrá interponer excepción alguna a la misma.

QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información confidencial

Firma

Firma



Salvo que de otro modo se disponga en el presente convenio, toda la información comunicada por una de las partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente convenio, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del convenio (en adelante, la Información confidencial).

Las partes se obligan a guardar secreto sobre la información confidencial y no transmitirla a terceros, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este convenio.

Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) como por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Nueva LOPD) así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

De acuerdo con lo anterior, las partes se obligan a:

- a) tratar los datos de carácter personal respetando en todo momento los principios relativos al tratamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD y artículo 4 de la Nueva LOPD;
- b) llevar un registro documentado de todas las categorías de actividades de tratamiento;
- c) determinar y adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

- **Datos cuyo responsable es la entidad**

La entidad será responsable de los datos que recabe de los solicitantes a los efectos de poder llevar a cabo las acciones necesarias para analizar los proyectos presentados por estos y definir, en consecuencia, el correspondiente plan de viabilidad, quedando obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

La entidad mantendrá indemne a MicroBank, facultándole para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

La entidad no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta al objeto del presente convenio o cederlos o comunicarlos a terceros, cualquiera



que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualquier producto y/o servicio, propio o ajeno.

- Datos cuyo responsable es MicroBank

MicroBank mantendrá indemne a la entidad, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente convenio, MicroBank actuará a través de su agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

MicroBank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de informe de viabilidad que emita según Anexo I, en su caso, la entidad y que el solicitante deberá aportar a MicroBank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos.

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

La entidad podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los signos distintivos) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el convenio continuara siendo observado por las partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce (12) meses y así sucesivamente, siendo la duración máxima, prórrogas incluidas, de cuatro (4) años. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes para su extinción por denuncia unilateral. Dicho preaviso tendrá que comunicarse fehacientemente por la parte que lo inste.



Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank.

En ningún caso, la entidad colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de MicroBank no podrá ser genérica, será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, la entidad colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO.- COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al objeto de supervisar, controlar y velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes se constituirá un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de MicroBank y representante de la ENTIDAD. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano de la ENTIDAD ni de MicroBank.

La ENTIDAD y MicroBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, la ENTIDAD y MicroBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

Firma

Firma



Ayuntamiento de Jerez
Reactivación económica, Captación de
inversiones, Educación y Empleo



MicroBank

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en tres originales el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Jerez

Firma

D^a M del Carmen Sanchez Díaz

Firma

Nuevo Micro Bank, S.A.U.

Firma

D. Juan Carlos G

CaixaBank, S.A

D. Antonio Jesús G



Ayuntamiento de Jerez
Reactivación económica, Captación de
inversiones, Educación y Empleo



ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO I: Modelo de informe de viabilidad

NOMBRE ENTIDAD COLABORADORA

DIRECCIÓN

CP POBLACIÓN

.....[localidad], a [fecha],

INFORME DE VIABILIDAD

Sr./a.de la (la entidad que lo sea en cada caso)

INFORMA

que el plan de empresa correspondiente al proyecto del sr/a..... que se adjunta ha sido realizado con el asesoramiento de la (la entidad que lo sea en cada caso) y se ha determinado como favorable la viabilidad del proyecto.

Esta solicitud se acoge a las condiciones de financiación que se establecen en el convenio de colaboración vigente entre (la entidad que lo sea en cada caso) y MicroBank.

(Nombre y firma y sello entidad)

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los abajo firmantes serán tratados por Nuevo Micro Bank S.A.U. para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto para el que se emite el presente certificado de viabilidad.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre Nuevo Micro Bank S.A.U. y (la entidad que lo sea en cada caso), los firmantes, todos y cada una de ellos, consienten y aceptan la comunicación entre Nuevo MicroBank, S.A.U, CaixaBank, S.A. y (la entidad que lo sea en cada caso), de todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto, incluida información relativa al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones dinerarias respecto de Nuevo Micro Bank, S.A.U. y toda la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos, en caso de que éste finalmente se suscriba, así como toda la información que aporten, ahora o en el futuro, a Nuevo Micro Bank, S.A.U. en relación con el proyecto y su financiación, con la finalidad de que estas entidades realicen el seguimiento y control del proyecto y su financiación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose por correo a la dirección: Apartado de correos 209 - 46080 Valencia o en www.microbank.com/ejerciciodederechos y/o a la entidad colaboradora, situada en..... (la dirección de la entidad que lo sea en cada caso).

(Nombre y firma del solicitante)

Firma

Firma



ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades

ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades	
Microcréditos convenio entidades	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
Importe	Máximo: 25.000 euros (con un máximo del 100% de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas y autónomas con un proyecto de autoempleo. Persona jurídica (microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	72 meses, incluidos 6 meses de carencia opcional.
Tipo de interés	- Hasta el 31/12/2020: 5,90% - A partir del 31/12/2020 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del convenio.
Garantías	Sin garantía real ni condición de aval, excepto cuando el titular sea una persona jurídica, en cuyo caso se requerirá aval necesariamente.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora.

